GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD

688

TRAMITADA
22 NOV 2010
OFICINA DE PARTES
DIRECCION DE VIALIDAD

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
30 SET. 2010
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.	1 - OCT. 2010	
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR $ ____
IMPUTAC. ____
ANOT. POR $ ____
IMPUTAC. ____
DEDUC. DTO. ____

APRUEBA CONVENIO AD-REFERENDUM POR TRATO DIRECTO DEL ESTUDIO DE INGENIERIA REPARACION DE PUENTE LA MOCHITA Y ACCESOS Y, ENLACE N°6, COMUNA DE CONCEPCION, PROVINCIA DE CONCEPCION, REGION DEL BIO-BIO".
NUMERO SAFI: 166530

SANTIAGO, 29 SEP 2010

VISTOS: El D.F.L. N° 850 de 1997, que fijo el texto refundido de la ley Orgánica del MOP; El Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría aprobado por Decreto N° 48 de 1994; el Decreto Supremo M.O.P. N° 1093 de 2003 y sus modificaciones posteriores; el Decreto Supremo (I) N° 150 de 27.02.2010, que señala como zona afectada por Catástrofe derivada del sismo con características de terremoto de gran magnitud a las Regiones de Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, El Maule, del Biobío, Araucanía y Región Metropolitana; El D.S. N° 155 de 02.03.2010, del Ministerio del Interior, que excepciona al Ministerio de Obras Públicas del trámite de propuesta o subasta pública o privada, para la contratación de estudios y obras que indica; El D.S. MOP N° 218 de fecha 20.04.2010 que modifica el D.S. MOP N° 1093 de 2003; la Resolución de la Contraloría General de la República N°1600 de 30.10.2008; los Términos de Referencia de Abril de 2010; el Convenio Ad – Referéndum de fecha 14.05.2010.

CONSIDERANDO:

QUE, como es de conocimiento público el Puente La Mochita, ubicado en el Camino Concepción - Hualqui y el Enlace N°6, ubicado en la Avenida Costanera de Concepción, resultaron con graves daños en sus estructuras, como resultado del terremoto ocurrido el 27 de febrero pasado de 2010.

QUE, se requiere con urgencia efectuar los proyectos de reparación y reforzamiento correspondientes para permitir restablecer el nivel de servicio, ya que ello pone en peligro a la colectividad usuaria de las vías.

QUE, el D.S. N° 155 de 2010, excepciona al Ministerio de Obras Públicas del trámite de propuesta o subasta pública o privada, para la contratación de estudios y obras que tengan por finalidad paliar daños a la infraestructura pública y restablecer la conectividad vial que fue afectada.

QUE, el El D.S. MOP N° 151 de fecha 03.03.2010 modifica para las obras relacionadas directamente con el terremoto el D.S. MOP N° 1093 de fecha 30.09.2010 por lo que la presente resolución es refrendada por la autoridad competente.

QUE, en virtud de la urgencia por iniciar las obras de reparación del puente La Mochita y Enalce No 6, se contrata por trato directo la ejecución del estudio señalado, a la empresa Stradale Limitada.

TOMO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
18 NOV. 2010
JEFE SUBDIVISION JURIDICA
DIVISION INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

Div. Ingeniería - D.V.
Proceso N° 3948130

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD

R E S U E L V O :

DV N° 688 /

1. **APRUÉBASE:** Presupuesto, Términos de Referencia, Oferta Técnica y Económica de Stradale Limitada y el Convenio Ad-Referéndum de fecha 14 de Mayo de 2010, suscrito entre el Director de Vialidad, Sr. Mario Fernández Rodríguez, en representación de la Dirección de Vialidad, en adelante la "Dirección" y el Sr. Juan Pablo Mandiola Parot C.I. 7.005.937-1 en representación de Stradale Limitada, Rut 79.711.380-8, en adelante el "Prestador de Servicio o Stradale Ltda.", para la ejecución del contrato denominado "ESTUDIO DE INGENIERIA REPARACION DE PUENTE LA MOCHITA Y ACCESOS Y, ENLACE N°6, COMUNA DE CONCEPCION, PROVINCIA DE CONCEPCION, REGION DEL BIO-BIO", por un valor ascendente a $263.000.000.- (Doscientos Sesenta y Tres Millones de pesos), cuyo texto se inserta íntegramente a continuación:

CONVENIO AD REFERENDUM

En Santiago a 14 de Mayo de 2010, comparecen, por una parte la Dirección Nacional de Vialidad, en adelante "**La Dirección**", representada por el Director Nacional de Vialidad, Sr. Mario Fernández Rodríguez, cédula de identidad N° 6.786.978-8, Ingeniero Civil, domiciliado para estos efectos, en Calle Morandé 59, piso 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra la empresa Stradale Ltda. ó Ingeniería de Proyectos y Asesorías Ltda., RUT: 79.711.380-8, representada legalmente por el Sr. Juan Pablo Mandiola Parot, cédula de identidad N° 7.005.937 – 1, Ingeniero Civil Industrial, domiciliado en Avenida 11 de Septiembre N° 2211 oficina 619, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante indistintamente el "**Prestador de Servicio o Stradale Ltda.**", han convenido lo siguiente:

PRIMERO:
La Dirección encarga a Stradale Ltda., quien acepta realizar el trabajo de:
Diseño de proyecto de reparación del Puente La Mochita y sus accesos, ubicado en el Camino Concepción – Hualqui, y Enlace N°6, ubicado en la Avenida Costanera de Concepción, Región del Bío-Bío.

Stradale Ltda. se obliga a ejecutar los trabajos detallados en el Presupuesto Ofertado que se acompaña, por la suma de $263.000.000 (Doscientos Sesenta y Tres Millones de pesos), desarrollándolos conforme a lo estipulado en el orden de prelación que se indica: los Términos de Referencia, la oferta del consultor, documentos que forman parte integrante de este instrumento y el presente convenio Ad - Referéndum por Trato Directo.

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD

SEGUNDO:
El plazo fijado para la realización del estudio, junto con la entrega completa de la documentación respectiva, será de 60 días corridos a contar del día hábil siguiente de la fecha de suscripción del presente convenio.

Además, el Prestador de Servicio deberá contemplar la ejecución del estudio en las fases independientes señaladas en el Anexo 1 de los Términos de Referencia. Cada fase tendrá el plazo parcial máximo allí indicado, e incluirá la ejecución de los trabajos descritos en el mismo Anexo.

En el caso que la fecha de término de un plazo parcial o del plazo total coincida con un día sábado, domingo o festivo, se aceptará como última fecha de cumplimiento de la actividad, el primer día hábil siguiente a aquél. No obstante, en caso de incurrirse en atrasos, el atraso se contabilizará desde la fecha original de término del plazo parcial o total.

Para la revisión de cada Informe parcial del trabajo, la Dirección de Vialidad dispondrá de un plazo de 10 días corridos desde la fecha de recepción del Informe respectivo y el Consultor a su vez tendrá un plazo de 10 días corridos para atender las observaciones en caso de que las hubiera, salvo en el Informe preliminar que dichos plazos será de 5 días corridos.

Para la revisión del Informe Final del Estudio (Aprobación de Proyecto Definitivo), la Dirección de Vialidad dispondrá de un plazo de 15 días corridos desde la fecha del informe respectivo. El Consultor a su vez tendrá un plazo de 10 días corridos para atender las observaciones en caso de que las hubiera.

En el caso de las etapas parciales, los plazos de revisión y correcciones de ellas, no implicarán variación en los plazos máximos de las etapas siguientes del contrato.

TERCERO:
En caso de atraso en la entrega de los trabajos contratados, se aplicara lo previsto en el Art. 87° del Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría (RCTC) por cada día de atraso, valor que se descontará directamente del estado de pago más próximo. Si el atraso es superior a 15 días, la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de poner término anticipado al Convenio, sin que esto amerite pago por algún concepto al Prestador del Servicio.

La multa por atraso será de 0.2 % del valor reajustado del contrato al mes anterior al del cobro de la multa por cada día calendario de atraso en la entrega de una etapa intermedia o Fase y de 0,4% en el caso de la etapa o Fase final (Aprobación de Proyecto Definitivo).

Si Vialidad formulara nuevamente observaciones, se procederá en forma similar a lo indicado en el punto Segundo respecto de los plazos y en el presente punto respecto al valor de las multas.

CUARTO:
El contrato será a Suma Alzada sin reajuste ni anticipos.

Las cancelaciones del presente Servicio, se harán mediante Estados de Pago en conformidad al Programa de Trabajo o Cronograma de Actividades presentado por el

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Prestador de Servicio, que deberá contemplar las diversas actividades involucradas en el estudio, respetando los plazos asignados a cada fase del trabajo de consultoría.

Las entregas parciales correspondientes a cada fase, que se definen en el Anexo 1 de los Términos de Referencia, se entenderán como "Etapas" para efecto de aplicación del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría. Los Estados de Pago correspondientes a cada fase o subfase, serán pagados después que cada una de ellas este en conformidad a los contenidos solicitados en los Términos de Referencia, a juicio de la Inspección Fiscal, por lo cual se considerará en este acto como una fase aprobada.

El Estado de Pago deberá estar aprobado por el Inspector Fiscal, en concordancia con el artículo 82 y 83 del RCTC.

QUINTO:
Para la realización del servicio solicitado, el Prestador de Servicio deberá acreditar la participación, como mínimo, del siguiente personal y experiencia, en los servicios encomendados:

- Jefe de Proyecto: Andrés Vargas González, Ingeniero Civil
- Especialista Diseño de Pavimentos: Rocco Inserrato Mussuto, Constructor Civil
- Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia: Luis Rojas González, Ingeniero Civil
- Especialista Diseño Estructural : Nelson San Martín Santana, Ingeniero Civil
- Especialista Diseño Geométrico: Andrés Rivas Santander, Ingeniero Civil

Aparte de sus funciones propias como principal conductor del estudio, el Jefe de Proyecto deberá asistir a todas las visitas a terreno que convoque la Inspección Fiscal y a todas las reuniones y presentaciones que con motivo del proyecto se realicen, tanto en el nivel central como en el regional. Si el Jefe de Proyecto no asiste a reuniones en que oficialmente es citado por el Inspector Fiscal, se aplicará una multa de 3 UTM cada vez, considerando para la UTM (Unidad Tributaria Mensual) su valor al mes anterior al cálculo de la multa.

El Jefe de Proyecto deberá trabajar en permanente contacto con los profesionales y especialistas de la Dirección de Vialidad, bajo la coordinación del Inspector Fiscal y del Departamento de Proyectos de Estructuras – División de Ingeniería.

Se considerará incluido en el contrato de consultoría, la visita especial a terreno del Jefe de Proyecto y de los especialistas que correspondan, cuando existan condiciones naturales desfavorables como lluvias, nieve, aluviones, sismos, etc., en las ocasiones que sean necesarias.

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 67 del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría, el Prestador de Servicio deberá hacer intervenir en los trabajos al personal indicado en su Propuesta. Cualquier cambio del personal ofrecido, deberá contar con la autorización de la Dirección de Vialidad.

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD

SEXTO:
El Prestador de Servicio se obliga dentro del plazo de treinta días contados desde la suscripción del presente convenio, a constituir a favor del Fisco una Boleta Bancaria de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de acuerdo al Art. 55 del RCTC, por un valor equivalente al 5% del monto del contrato. El plazo de vigencia de esta garantía será equivalente al plazo de ejecución del servicio más 6 meses. No se aceptarán garantías que condicionen su cobro a la presentación del documento con antelación a la fecha de vencimiento.

SÉPTIMO:
En conformidad a lo señalado en los artículos N° 57, 79 y 88 del RCTC, será el Prestador de Servicio responsable de la subcontratación y de todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y, en general, de todas las materias que forman parte del proyecto. Asimismo será responsable de resolver todas las incompatibilidades, atribuibles a deficiencias de proyecto, a diferencias entre lo elaborado en la Consultoría y la situación real de terreno, o errores que se detecten durante la ejecución posterior de las obras. Se hace presente que una vez aprobada la entrega definitiva del Trabajo, éste se considerará propiedad del Ministerio de Obras Públicas.

Al margen de la responsabilidad propia del Prestador de Servicio sobre el proyecto elaborado, todos los documentos de especialidades que el trabajo de consultoría genere, deben venir con la firma e identificación del Especialista respectivo.

El plazo máximo para la elaboración de correcciones será de 10 días corridos o lo que señale expresamente la Dirección, contados desde la comunicación por escrito de la situación y su costo será de total cargo del Prestador de Servicio.

El incumplimiento de esta cláusula, será causal de aplicar al Prestador de Servicio las sanciones estipuladas en el artículo 79 del RCTC.

OCTAVO:
La calificación del Prestador de Servicio se efectuará de acuerdo al Título X del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría.

NOVENO:
Para los efectos de fiscalizar la correcta ejecución de los servicios profesionales que por el presente convenio se contratan, se designa como Inspector Fiscal al Ingeniero Civil Sr. Patricio Cordero Rossel, RUT N° 6.024.458 - 8 del Departamento de Proyectos de Estructuras de la División de Ingeniería de la Dirección de Vialidad. Esta designación podrá ser modificada por Resolución Exenta de la Dirección de Vialidad.

DECIMO:
En todo lo no previsto por el presente Convenio Ad-Referéndum se aplicarán supletoriamente las normas del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría (R.C.T.C.), aprobado por Decreto N° 48 de 28.02.1994 y sus modificaciones.

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD

UNDECIMO:
Cualquier dificultad que surja en la interpretación del presente Convenio Ad-Referéndum será resuelta por el Sr. Director General de Obras, sin perjuicio de las atribuciones que el DFL MOP N° 850 de 1997, que fija el texto actualizado de la Ley N° 15.840 le confiere al Sr. Ministro de Obras Públicas y la Ley N° 10.336, al Sr. Contralor General de la República.

El presente Convenio deberá ser firmado en cuatro ejemplares y deberá ser aprobado por la autoridad que corresponda, debiendo el consultor en cumplimiento a lo establecido en el Art. 51° del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría suscribirlo y protocolizarlo ante Notario Público, en señal de aceptación de su contenido.

La personería de don Mario Fernández Rodríguez para representar a la Dirección Nacional de Vialidad consta en Decreto MOP N° 297 de fecha 4 de Diciembre de 2009.
La personería de don Juan Pablo Mandiola Parot para representar a Stradale Ltda. consta de escritura pública de fecha 25 de Marzo de 2010, otorgada ante el Notario Público Gonzalo Hurtado Morales.

FIRMAN MARIO FERNANDEZ RODRIGUEZ, DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, JUAN PABLO MANDIOLA PAROT, REPRESENTANTE LEGAL STRADALE LTDA.

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del estudio es de 60 días corridos a contar del 17 de mayo de 2010 conforme indica el punto SEGUNDO del Convenio Ad-Referéndum que se aprueba.

3. **GARANTÍAS:** De acuerdo al punto SEXTO del Convenio Ad-Referéndum que se aprueba, la firma consultora presentó a favor del fisco una Boleta Bancaria por fiel cumplimiento del contrato, por un monto de $13.150.000.- (Trece millones ciento cincuenta mil pesos), equivalente al 5% del monto contratado.

4. **MULTAS:** Las multas serán aplicadas a la firma consultora, cuando proceda, de acuerdo al punto TERCERO del Convenio Ad-Referéndum que se aprueba.

5. **INSPECCIÓN FISCAL:** Ratifíquese como Inspector Fiscal al Ingeniero Civil Sr. Patricio Cordero Rossel, RUT 6.024.458-8 del Departamento de Proyectos de Estructuras de la División de Ingeniería de la Dirección de Vialidad.

6. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:** Imputase la suma de $263.000.000.-, con cargo a los Fondos Sectoriales de la Dirección de Vialidad, como a continuación se señala:

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD

L.P. 2010: 31.02.002 BIP 30099313-0 $263.000.000.-

7. **TIPO DE CONTRATO:** El contrato será a Suma Alzada, sin reajuste.

8. **PROTOCOLIZACIÓN:** Tres transcripciones de la presente Resolución en conjunto con el Convenio Ad-Referéndum deberán ser suscritas ante Notario Público por el Contratista, en señal de aceptación de su contenido, y una de ellas protocolizada ante el mismo notario, conforme a lo dispuesto en el Art. 51 del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MARIO FERNANDEZ RODRIGUEZ
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR DE VIALIDAD

MFR/ESS
DISTRIBUCION:
- División de Ingeniería
- Departamento de Proyectos de Estructuras, División de Ingeniería.
- Seremi OO.PP. Región del Bio - Bio
- Subdirección de Presupuesto y Finanzas
- Dirección de Vialidad-Región del Bio-Bio.
- Empresa STRADALE Ltda.
- Oficina de Partes.

PROCESO N°

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SERVICIO: ESTUDIO DE INGENIERIA REPARACION DE PUENTE LA MOCHITA Y ACCESOS Y ENLACE N°6, COMUNA DE CONCEPCION, PROVINCIA DE CONCEPCION, REGION DEL BIO - BIO

CONVENIO AD REFERENDUM

En Santiago a 14 de Mayo de 2010, comparecen, por una parte la Dirección Nacional de Vialidad, en adelante "La Dirección", representada por el Director Nacional de Vialidad, Sr. Mario Fernández Rodríguez, cédula de identidad N° 6.786.978-8, Ingeniero Civil, domiciliado para estos efectos, en Callé Morandé 59, piso 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra la empresa Stradale Ltda. ó Ingeniería de Proyectos y Asesorías Ltda., RUT: 79.711.380-8, representada legalmente por el Sr. Juan Pablo Mandiola Parot, cédula de identidad N° 7.005.937 – 1, Ingeniero Civil Industrial, domiciliado en Avenida 11 de Septiembre N° 2211 oficina 619, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante indistintamente el **"Prestador de Servicio o Stradale Ltda."**, han convenido lo siguiente:

PRIMERO:
La Dirección encarga a Stradale Ltda., quien acepta realizar el trabajo de:

- Diseño de proyecto de reparación del Puente La Mochita y sus accesos, ubicado en el Camino Concepción – Hualqui, y Enlace N°6, ubicado en la Avenida Costanera de Concepción, Región del Bío-Bío.

Stradale Ltda. se obliga a ejecutar los trabajos detallados en el Presupuesto Ofertado que se acompaña, por la suma de $263.000.000 (Doscientos Sesenta y Tres Millones de pesos), desarrollándolos conforme a lo estipulado en el orden de prelación que se indica: los Términos de Referencia, la oferta del consultor, documentos que forman parte integrante de este instrumento y el presente convenio Ad - Referéndum por Trato Directo.

SEGUNDO:
El plazo fijado para la realización del estudio, junto con la entrega completa de la documentación respectiva, será de 60 días corridos a contar del día hábil siguiente de la fecha de suscripción del presente convenio.

Además, el Prestador de Servicio deberá contemplar la ejecución del estudio en las fases independientes señaladas en el Anexo 1 de los Términos de Referencia. Cada fase tendrá el plazo parcial máximo allí indicado, e incluirá la ejecución de los trabajos descritos en el mismo Anexo.

En el caso que la fecha de término de un plazo parcial o del plazo total coincida con un día sábado, domingo o festivo, se aceptará como última fecha de cumplimiento de la actividad, el primer día hábil siguiente a aquél. No obstante, en caso de incurrirse en atrasos, el atraso se contabilizará desde la fecha original de término del plazo parcial o total.

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Para la revisión de cada Informe parcial del trabajo, la Dirección de Vialidad dispondrá de un plazo de 10 días corridos desde la fecha de recepción del Informe respectivo y el Consultor a su vez tendrá un plazo de 10 días corridos para atender las observaciones en caso de que las hubiera, salvo en el Informe preliminar que dichos plazos será de 5 días corridos.

Para la revisión del Informe Final del Estudio (Aprobación de Proyecto Definitivo), la Dirección de Vialidad dispondrá de un plazo de 15 días corridos desde la fecha del informe respectivo. El Consultor a su vez tendrá un plazo de 10 días corridos para atender las observaciones en caso de que las hubiera.

En el caso de las etapas parciales, los plazos de revisión y correcciones de ellas, no implicarán variación en los plazos máximos de las etapas siguientes del contrato.

TERCERO:
En caso de atraso en la entrega de los trabajos contratados, se aplicara lo previsto en el Art. 87° del Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría (RCTC) por cada día de atraso, valor que se descontará directamente del estado de pago más próximo. Si el atraso es superior a 15 días, la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de poner término anticipado al Convenio, sin que esto amerite pago por algún concepto al Prestador del Servicio.

La multa por atraso será de 0.2 % del valor reajustado del contrato al mes anterior al del cobro de la multa por cada día calendario de atraso en la entrega de una etapa intermedia o Fase y de 0,4% en el caso de la etapa o Fase final (Aprobación de Proyecto Definitivo).

Si Vialidad formulara nuevamente observaciones, se procederá en forma similar a lo indicado en el punto Segundo respecto de los plazos y en el presente punto respecto al valor de las multas.

CUARTO:
El contrato será a Suma Alzada sin reajuste ni anticipos.

Las cancelaciones del presente Servicio, se harán mediante Estados de Pago en conformidad al Programa de Trabajo o Cronograma de Actividades presentado por el Prestador de Servicio, que deberá contemplar las diversas actividades involucradas en el estudio, respetando los plazos asignados a cada fase del trabajo de consultoría.

Las entregas parciales correspondientes a cada fase, que se definen en el Anexo 1 de los Términos de Referencia, se entenderán como "Etapas" para efecto de aplicación del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría. Los Estados de Pago correspondientes a cada fase o subfase, serán pagados después que cada una de ellas este en conformidad a los contenidos solicitados en los Términos de Referencia, a juicio de la Inspección Fiscal, por lo cual se considerará en este acto como una fase aprobada.

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

El Estado de Pago deberá estar aprobado por el Inspector Fiscal, en concordancia con el artículo 82 y 83 del RCTC.

QUINTO:
Para la realización del servicio solicitado, el Prestador de Servicio deberá acreditar la participación, como mínimo, del siguiente personal y experiencia, en los servicios encomendados:

- Jefe de Proyecto: Andrés Vargas González, Ingeniero Civil
- Especialista Diseño de Pavimentos: Rocco Inserrato Mussuto, Constructor Civil
- Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia: Luis Rojas González, Ingeniero Civil
- Especialista Diseño Estructural : Nelson San Martín Santana, Ingeniero Civil
- Especialista Diseño Geométrico: Andrés Rivas Santander, Ingeniero Civil

Aparte de sus funciones propias como principal conductor del estudio, el Jefe de Proyecto deberá asistir a todas las visitas a terreno que convoque la Inspección Fiscal y a todas las reuniones y presentaciones que con motivo del proyecto se realicen, tanto en el nivel central como en el regional. Si el Jefe de Proyecto no asiste a reuniones en que oficialmente es citado por el Inspector Fiscal, se aplicará una multa de 3 UTM cada vez, considerando para la UTM (Unidad Tributaria Mensual) su valor al mes anterior al cálculo de la multa.

El Jefe de Proyecto deberá trabajar en permanente contacto con los profesionales y especialistas de la Dirección de Vialidad, bajo la coordinación del Inspector Fiscal y del Departamento de Proyectos de Estructuras – División de Ingeniería.

Se considerará incluido en el contrato de consultoría, la visita especial a terreno del Jefe de Proyecto y de los especialistas que correspondan, cuando existan condiciones naturales desfavorables como lluvias, nieve, aluviones, sismos, etc., en las ocasiones que sean necesarias.

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 67 del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría, el Prestador de Servicio deberá hacer intervenir en los trabajos al personal indicado en su Propuesta. Cualquier cambio del personal ofrecido, deberá contar con la autorización de la Dirección de Vialidad.

SEXTO:
El Prestador de Servicio se obliga dentro del plazo de treinta días contados desde la suscripción del presente convenio, a constituir a favor del Fisco una Boleta Bancaria de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de acuerdo al Art. 55 del RCTC, por un valor equivalente al 5% del monto del contrato. El plazo de vigencia de esta garantía será equivalente al plazo de ejecución del servicio más

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

6 meses. No se aceptarán garantías que condicionen su cobro a la presentación del documento con antelación a la fecha de vencimiento.

SÉPTIMO:
En conformidad a lo señalado en los artículos N° 57, 79 y 88 del RCTC, será el Prestador de Servicio responsable de la subcontratación y de todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y, en general, de todas las materias que forman parte del proyecto. Asimismo será responsable de resolver todas las incompatibilidades, atribuibles a deficiencias de proyecto, a diferencias entre lo elaborado en la Consultoría y la situación real de terreno, o errores que se detecten durante la ejecución posterior de las obras. Se hace presente que una vez aprobada la entrega definitiva del Trabajo, éste se considerará propiedad del Ministerio de Obras Públicas.

Al margen de la responsabilidad propia del Prestador de Servicio sobre el proyecto elaborado, todos los documentos de especialidades que el trabajo de consultoría genere, deben venir con la firma e identificación del Especialista respectivo.

El plazo máximo para la elaboración de correcciones será de 10 días corridos o lo que señale expresamente la Dirección, contados desde la comunicación por escrito de la situación y su costo será de total cargo del Prestador de Servicio.

El incumplimiento de esta cláusula, será causal de aplicar al Prestador de Servicio las sanciones estipuladas en el artículo 79 del RCTC.

OCTAVO:
La calificación del Prestador de Servicio se efectuará de acuerdo al Título X del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría.

NOVENO:
Para los efectos de fiscalizar la correcta ejecución de los servicios profesionales que por el presente convenio se contratan, se designa como Inspector Fiscal al Ingeniero Civil Sr. Patricio Cordero Rossel, RUT N° 6.024.458 - 8 del Departamento de Proyectos de Estructuras de la División de Ingeniería de la Dirección de Vialidad. Esta designación podrá ser modificada por Resolución Exenta de la Dirección de Vialidad.

DECIMO:
En todo lo no previsto por el presente Convenio Ad-Referéndum se aplicarán supletoriamente las normas del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría (R.C.T.C.), aprobado por Decreto N° 48 de 28.02.1994 y sus modificaciones.

UNDECIMO:
Cualquier dificultad que surja en la interpretación del presente Convenio Ad-Referéndum será resuelta por el Sr. Director General de Obras, sin perjuicio de las atribuciones que el DFL MOP N° 850 de 1997, que fija el texto actualizado de la Ley

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

N° 15.840 le confiere al Sr. Ministro de Obras Públicas y la Ley N° 10.336, al Sr. Contralor General de la República.

El presente Convenio deberá ser firmado en cuatro ejemplares y deberá ser aprobado por la autoridad que corresponda, debiendo el consultor en cumplimiento a lo establecido en el Art. 51° del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría suscribirlo y protocolizarlo ante Notario Público, en señal de aceptación de su contenido.

La personería de don Mario Fernández Rodríguez para representar a la Dirección Nacional de Vialidad consta en Decreto MOP N° 297 de fecha 4 de Diciembre de 2009.

La personería de don Juan Pablo Mandiola Parot para representar a Stradale Ltda. consta de escritura pública de fecha 25 de Marzo de 2010, otorgada ante el Notario Público Gonzalo Hurtado Morales.

MARIO FERNANDEZ RODRIGUEZ
DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

JUAN PABLO MANDIOLA PAROT
REPRESENTANTE LEGAL STRADALE LTDA.